

GUÍA PARA CUMPLIMENTAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este modelo constituye un documento base de acuerdo de confidencialidad facilitado por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Ventajas de firmar un acuerdo de confidencialidad:

El acuerdo de confidencialidad (NDA, *Non Disclosure Agreement*, por sus siglas en inglés) es un contrato que regula la comunicación o revelación de información confidencial propiedad de una de las partes a un tercero estableciendo unos fines, usos permitidos y medidas de seguridad, entre otros aspectos.

En el desarrollo de un proyecto de investigación, de un proceso de transferencia de tecnología o de una colaboración entre instituciones, es necesario compartir información que no siempre es de conocimiento público y que se puede desear que siga siendo así; por diversos motivos como, por ejemplo, una futura patentabilidad o por constituir un conocimiento técnico (*know how*) desarrollado por el grupo de investigación, a proteger.

La utilización de este tipo de acuerdos es frecuente en la fase de negociación de otros acuerdos (art. 83 LOU, convenio de investigación, acuerdos de consorcio, explotación de patente, etc.) en la que es necesario compartir cierta información considerada confidencial para valorar la viabilidad de la colaboración futura.

Breves consideraciones para cumplimentar el modelo:

Con el fin de facilitar la adecuación del modelo a la situación concreta a regular se realizan las siguientes aclaraciones del documento base facilitado para su cumplimentación:

- Se considera que el intercambio de información es recíproco entre las partes, pudiendo ser todas ellas “parte reveladora” y “parte receptora”. Si la revelación de información es unidireccional sería necesario adaptar el modelo.
- Las personas firmantes que suscriben el acuerdo en nombre de su institución han de contar con los poderes de representación adecuados y en vigor.
- Si existe una pluralidad de personas que van a tener acceso a la información confidencial es recomendable incorporar un anexo en el que se identifiquen claramente (Anexo I).
- El contenido del acuerdo se debe adecuar al intercambio de información concreta a regular. Por ello, existen partes resaltadas en amarillo.
- Es muy importante definir bien el objeto del acuerdo. Se debe identificar y definir claramente lo que se considera Información Confidencial pero dado que el acuerdo podría no llegar a firmarse no se debe desvelar el contenido de la propia Información.
- Mediante la suscripción y ejecución de un acuerdo de confidencialidad no se generan resultados de investigación, sino que se comparte información (que sigue siendo propiedad de la parte que la revela) con el fin de valorar una colaboración futura entre ellas. Será en el acuerdo / contrato posterior que las partes formalicen tras esta fase de negociación en el que se regulará el proyecto de investigación o la prestación de servicios a ejecutar, así como los resultados que se deriven (derechos de propiedad intelectual e industrial, publicaciones, confidencialidad, etc.)

Para la adecuada revisión del acuerdo de confidencialidad por parte del equipo jurídico de la OTRI, la consulta debe ir acompañada de todos los antecedentes y contexto necesarios.